enterritorio	**NOVEDADES EN EL CONTRATO**	CÓDIGO:	**F-PR-07**
		VERSIÓN:	**01**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	**2020-11-02**

FECHA	**DD**	**MM**	**AAAA**
	18	**03**	**2021**

El presente formato tiene como objetivo solicitar a ENTerritorio la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Interventoría
CONTRATISTA:	INCOLTA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.
CONTRATO No.:	2020765
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
PLAZO:	Seis (6) meses
FECHA DE INICIO:	29/09/2020 (Acta inicio)
PRORROGA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/03/2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 173.703.040,54 COP (incluido el IVA)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 173.703.040,54 COP (incluido el IVA)
SUPERVISOR- ENTerritorio:	Julián David Rueda Acevedo

TIPO DE NOVEDAD

ADICIÓN [] **MODIFICACIÓN** [X] **PRÓRROGA** [X] **SUSPENSIÓN** []

TERMINACIÓN ANTICIPADA [] **CESIÓN** [] **REINICIO** []

JUSTIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, al tenor de lo señalado en el Articulo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo*".

ENTerritorio es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de

Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

Dentro de las funciones de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio, previstas en el Artículo 8º. del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se encuentran, entre otras: *"i) Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, que generen bienes públicos que habiliten el desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas, iii) Liderar, coordinar y establecer metodologías y estándares para la selección, formulación y estructuración de proyectos de orden nacional y/o regional, iv) Identificar y evaluar entidades objeto de alianzas, con el fin de cumplir con el objetivo de los procesos de estructuración de proyectos(…)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio se encuentra en la capacidad de apoyar a las Entidades Públicas y Privadas para la adecuada ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de nuestro País.

Ahora bien, en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial y la descentralización administrativa contenidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y asimismo el CONPES N° 3851 de 2015 "*Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional*" el cual hace referencia a los ajustes en el gobierno corporativo de las empresas estatales para su funcionamiento robusto; el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo — FONADE (hoy ENTerritorio), adelantó un proceso de transformación organizacional que incorporó el fortalecimiento de su gobierno corporativo y el desarrollo de los negocios de estructuración de proyectos, para convertirse en el principal estructurador de los procesos que requieran los entes territoriales sobre proyectos elegibles para ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) tiene como una de sus funciones articular y facilitar la implementación de las estrategias de las entidades del Gobierno Nacional responsables de diseñar y establecer la política de fortalecimiento territorial, en los municipios PDET, para apoyar la formulación de instrumentos de planeación territorial y potencializar la implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de las regiones PDET.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, integran los mecanismos de cumplimiento del objeto misional y de las funciones legales y reglamentarias de la ART. Los PDET fueron creados a través del Decreto N° 893 de 2017 como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto.

Cada PDET, tiene como finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar, el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (Artículo 2 del Decreto 893 de 2017). VI, los PDET se instrumentalizan en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas. Es por esto que, para iniciar la implementación de los PATR, la ART decidió, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, empezar las labores de estructuración de proyectos de infraestructura estratégicos resultantes de los Planes de Transformación Regional PATR - PDET.

En cumplimiento de la labor misional de la Entidad, cuyas líneas transversales se encuentran en perfecta armonía con el Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a Entes Territoriales y sus estrategias, y bajo la filosofía de "*Aprender estructurando proyectos*" en la que se refuerza la identificación, formulación y estructuración de proyectos de inversión susceptibles de financiación, con recursos del Sistema General de Regalías para municipios y departamentos del país, y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 197 de la Ley 1753 de 2015 y el Artículo 44 de la Ley 1942 de 2018, ENTerritorio en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, solicitó a la Comisión Rectora del SGR la asignación de 10.000 millones de pesos para acompañar la estructuración y formulación de proyectos de inversión, la asistencia técnica aplicada y el apoyo en la definición del marco metodológico, así como la transferencia de conocimiento a las entidades territoriales, con el ánimo de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes de desarrollo territoriales, y a generar desarrollo económico, social y ambiental para las regiones de nuestro país.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) en reunión no presencial celebrada el 7 de mayo de 2019, y de acuerdo con la información que reposa en el Acta de Sesión N° 60, aprobó la distribución parcial de los recursos de funcionamiento, asignando recursos por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000) a ENTerritorio para la estructuración y formulación de proyectos de inversión, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1560 de 13 de junio de 2019 Articulo 3° y en el Numeral iii) del Artículo 44 de la Ley 1942 de 2018, el cual señala:

"ARTÍCULO 44. Recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR-. (…) iii) Fortalecer la capacidad de las secretarías de planeación a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional en la estructuración y formulación de proyectos de inversión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015 como capital semilla para las mismas (…)"

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) en compañía del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio como cabeza del sector, contextualizado en el Plan Maestro de Estructuración del Pilar de Agua y Saneamiento Básico para zonas PDET, realizó el diagnóstico de coberturas del servicio de acueducto y alcantarillado de la población rural con base en información DANE, CNA (Censo Nacional Agropecuario), sistemas de información SINAS (Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico) y SIASAR (Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural), identificando coberturas de accesibilidad al agua potable en la población rural de tan solo 23% y de saneamiento básico de solo 10%.

Luego se identificaron según estas bases de datos, 523.853 viviendas en 6.917 veredas en municipios PDET, los cuales contienen 681 sistemas convencionales de acueducto y alcantarillado, 2.340 acueductos veredales multipropósito y 3.896 proyectos de soluciones alternativas para viviendas rurales dispersas en zonas con baja densidad poblacional.

Posteriormente, se realizó la identificación de las Subregiones PDET, asignándole a cada una de estas un centroide de desarrollo de estructuraciones, con ubicación central dentro de cada una de las subregiones, así:

No.	Nombre subregión PDET.	Departamento	Centroide
1	Alto Patía y Norte del Cauca	Cauca	Patía
			Santander de Quilichao
		Nariño	Cumbitara
		valle del cauca	Florida
2	Arauca	Arauca	Saravena
3	Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	Antioquia	Caucasia
			Ituango
			Segovia
4	Catatumbo	Norte de Santander	Teorama
			Tibú
5	Chocó	Chocó	Istmina
6	Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	Albania
			El Doncello
			Florencia
7	Macarena Guaviare	Guaviare	San José del Guaviare
		Meta	Puerto Lleras
8	Montes de María	Bolívar	El Carmen de Bolívar
		Sucre	Tolú Viejo
9	Pacífico y frontera Nariñense	Nariño	San Andres de Tumaco
10	Putumayo	Putumayo	Mocoa
			Orito
			Puerto Asís
11	Sierra Nevada-Perijá-zona bananera	Cesar	Valledupar
		La Guajira	Fonseca
		Magdalena	Aracataca
			Santa Marta
12	Sur de Bolívar	Bolívar	Cantagallo
			Simití
13	Sur de Córdoba	Córdoba	Montelíbano
			Tierra Alta
14	Sur del Tolima	Tolima	Chaparral
15	Urabá Antioqueño	Antioquia	Apartadó

Fuente: ART

A partir de los centroides o polos de desarrollo de estructuraciones de saneamiento básico, la ART y ENTerritorio definieron con base en el Plan Maestro de Estructuración, el área contenida dentro de la circunferencia trazada a partir de cada centroide con radios de 30, 60 y 90 km, con el fin de delimitar las veredas espacialmente y definir los radios de acción de las estructuraciones.

Con base en lo anterior, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, adelantó el proceso de contratación Convocatoria Meritoria N° CME 014-2020, el cual concluyó en la suscripción del Contrato de Consultoría No. 2020610 con ARQUICIVILES S.A.S., cuyo objeto es la "*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ*".

Con el objeto de ejercer el control y vigilancia del contrato que se derive del proceso mencionado anteriormente, se hizo necesario contratar la interventoría con el siguiente objeto: "*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍ-DICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"*.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutela la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De acuerdo con la normatividad citada, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad

estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

De esta manera, se definió que la interventoría controlaría y revisaría las etapas del proyecto de soluciones de agua apta para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de Caquetá, que se compone de las siguientes etapas:

Etapa 1: Prefactibilidad del proyecto.
Etapa 2: Factibilidad del proyecto.
Etapa 3: Presentación, ajustes y acompañamiento hasta aprobación del proyecto por OCAD Paz con concepto favorable del Líder del Sectorial (MVCT).

De esta manera, el 29 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Interventoría N° 2020765, cuyo objeto es la "*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍ-DICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ*" en los municipios de Milán, Puerto Rico y La Montañita. Los tiempos de ejecución del contrato, se definieron de la siguiente forma:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
I	Interventoría a la etapa de Prefactibilidad	Tres meses	Seis (6) Meses
II	Interventoría a la etapa de Factibilidad	Dos meses	
III	Interventoría a la Etapa de Presentación, ajustes y acompañamiento para aprobación del proyecto por OCAD PAZ. Además de la liquidación del contrato de Consultoría e Interventoría	Un mes	

Contrato de consultoría:

ENTerritorio y la empresa ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES ARQCIVILES S.A.S., el 02 de julio de 2020, suscribió el Contrato de Consultoría N° 2020610, cuyo objeto es <<*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS, Grupo 1 Caquetá*>>.

El plazo para la ejecución del Contrato de Consultoría N° 2020610 se pactó por SEIS [6] MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que se surtió el 7 de octubre de 2020, con lo cual quedó como fecha de terminación del plazo de ejecución el 7 de abril de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Contrato de Interventoría:

ENTerritorio y la empresa INCOLTA S.A.S., el 25 de agosto de 2020, suscribieron el Contrato de Interventoría N° 202765, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍ-DICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ*".

El 29 de septiembre de 2020, se suscribió el acta de iniciación del Contrato de Interventoría N° 2020765, el

plazo del contrato es de SEIS [6] MESES, por lo tanto, la fecha de finalización es el 29 de marzo de 2021.

Es importante tener presente que, el contrato de interventoría inició previo al inicio del contrato de consultoría, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos del contrato de interventoría, los cuales establecen *"El INTERVENTOR seleccionado, deberá revisar los documentos señalados en los estudios previos, reglas de participación y en el contrato de la consultoría objeto de seguimiento, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. El plan de trabajo deberá contener como mínimo:*

- *Cronograma y plan de trabajo*
- *Plan de cargas para cada uno de los profesionales requeridos en el desarrollo de cada uno de los productos de la consultoría.*
- *Propuesta de gestión ante entidades involucradas en el desarrollo de la consultoría en virtud de la aprobación del proyecto para OCAD.*

El Interventor deberá revisar y aprobar las Hojas de vida y los soportes presentados por el Contratista Consultor, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Consultoría, que garanticen el cumplimiento del personal mínimo requerido (…)".

2. MOTIVACIONES

El Contrato de Consultoría N° 2020610, del cual es interventor la empresa INCOLTA S.A.S., inició el 7 de octubre de 2020. Este contrato tiene como plazo de ejecución seis [6] meses y la fecha de finalización está proyectada para el 7 de abril de 2021.

El Contrato de Interventoría N° 2020765, inició el 29 de septiembre de 2020, tiene plazo de ejecución de seis [6] meses y la fecha de finalización está proyectada para el 29 de marzo de 2021. En ese orden de ideas, es evidente que, el contrato de interventoría con respecto al contrato de consultoría, tiene una diferencia de nueve [9] días con respecto a la fecha de finalización.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario hacer una prórroga de nueve [9] días del Contrato N° 2020765, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos del contrato de interventoría, los cuales establecen:

<<[…] La INTERVENTORÍA deberá:
***Verificar,** la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato de consultoría, a través de realización de visitas a campo, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.*

***Controlar**, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.*

***Exigir**, el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.*

***Prevenir**, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.*

Absolver, *y atender todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.*

Colaborar, *al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.*

Solicitar*, al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente, aquellas fallas que no afecten la ejecución del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista consultor por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.*

La interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos o en su defecto en las normas o disposiciones adicionales que los modifiquen o adicionen:

- *Acuerdos 045 de 2017 y 052 de 2018 del Sistema General de Regalías y demás normatividad vigente.*
- *Resolución 379 de 2012 o la que la modifique o sustituya, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.*
- *Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS*
- *Resolución 844 de 2018, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural – RAS Rural.*
- *Decreto 1898 de 2016, esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en las zonas rurales.*
- *Las normas que apliquen para garantizar la obtención de licencias y permisos de concesión de aguas, ocupación de cauce, eléctricos, de exploración, perforación, explotación de pozos profundos con fines de aprovechamiento de aguas subterráneas.*
- *Decreto 1575 de 2007. Calidad del Agua para Consumo Humano.*
- *Resolución 2115 de 2007. Instrumentos para vigilancia de la calidad del agua.*
- *Decreto 3930 de 2010 y Resolución 0631 de 2015, Vertimientos.*
- *Decreto 1076 de 2015. Compilatorio de Normas Ambientales.*
- *Decreto 1077 de 2015. Reglamento Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- *Decreto 2981 de 2013. Prestación del servicio de Aseo.*
- *Resolución 754 de 2014- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*
- *Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)*
- *RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.*
- *RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.*
- *Ley 1523 de 2012. Gestión del Riesgo.*
- *Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*
- *Demás normatividad aplicable a este tipo de proyectos.*

NOTA 1: *La INTERVENTORÍA deberá avalar cada producto entregado por el consultor mediante un informe integral producido al terminar cada una de las etapas, incluyendo los ajustes solicitados a los productos de la Consultoría (cuando aplique), actas de reuniones y mesas de trabajo adelantadas, y demás información relevante.*

El Interventor, *en cumplimiento de sus obligaciones, verificará que el Consultor especializado estructure el proyecto con idoneidad, calidad del servicio, metas propias y demás normas o*

disposiciones que posteriormente los adicionen, modifiquen o deroguen.

Por lo anterior el Interventor deberá realizar el acompañamiento, revisión y aprobación de los trabajos y actividades realizados por el Consultor, en cada una de las etapas del Proyecto.

Las actividades del Consultor que serán objeto de seguimiento, verificación y aprobación por parte de la interventoría, son las siguientes.

2.2.1. ETAPA I PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO

2.2.1.1. FASE I PRELIMINARES

Se desarrollará en dos fases:

2.2.1.2. FASE II DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS

2.2.2. ETAPA II. FACTIBILIDAD.

2.2.3. ETAPA III PRESENTACIÓN, AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR OCAD PAZ CON CONCEPTO FAVORABLE DEL LÍDER SECTORIAL.

NOTA 1*: La INTERVENTORÍA debe revisar y emitir su concepto y/u observaciones de manera simultánea al trabajo realizado por el Consultor a fin de validar cada producto dentro de los plazos otorgados para el desarrollo de cada actividad y entrega de productos. No obstante, una vez cada producto sea entregado, el INTERVENTOR contará con cinco (5) días hábiles para emitir el concepto de aprobación o el informe de observaciones para el ajuste por parte del Consultor, el cual contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones del INTERVENTOR, posterior a ello, la INTERVENTORÍA se pronunciará como máximo en un (1) día hábil y* ***ENTerritorio*** *convocará con el recibo del informe del INTERVENTOR a un Comité Técnico en donde se validará lo presentado por el Consultor y se dará por aprobado el producto por parte del INTERVENTOR; en caso que el Consultor no ajuste lo observado por la INTERVENTORÍA, se dejará como conclusión de dicho comité técnico el incumplimiento y el inicio del proceso contractual de apremio para cada una de las partes, sea Consultor y/o Interventor […]>>.*

Adicionalmente, el manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio, establece lo siguiente:

<< […] 12. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Del Recurso Humano.

1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esto concuerde con lo establecido en el contrato.
2. Durante la ejecución del contrato, sí el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del Contratista, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en las Reglas de Participación, dejar el registro respectivo e informar a ENTERRITORIO.
3. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo

con las cláusulas contractuales establecidas. Igualmente deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista. Así mismo, canalizará oportunamente hacia ENTERRITORIO, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
4. Cumplir y hacer cumplir al Contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

De seguimiento.

1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en el contrato objeto de Interventoría, que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor y/o en plazo. En caso de que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar este evento a la Subgerencia de Operaciones de ENTERRITORIO, con el fin que se tomen las medidas respectivas.
2. Programar y coordinar con el Contratista y ENTERRITORIO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones presentará el estado de avance del contrato, y se analizarán todos los temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas en el marco de la legalidad. Todas las reuniones donde asista el Interventor deben quedar registradas en el acta de seguimiento del contrato, mediante el cual se relacionen los hechos relevantes, tareas y compromisos. Este documento debe ser firmado por los asistentes de la misma.
3. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con la entrega de los informes mensuales y final requeridos por ENTERRITORIO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, así: El Informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en las Reglas de Participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al Supervisor del Contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.
5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de ENTERRITORIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final en los formatos establecidos para el efecto, consignados en la Gruía para el Manual de Supervisión e Interventoría.
7. Cuando se presente la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de Interventoría, deberá remitir a ENTERRITORIO un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor, Gerente de Convenio y/o Gerente de Grupo o responsable correspondiente, manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión, conforme al procedimiento y formato establecido en el Anexo al presente documento, para el contrato objeto de interventoría y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a ENTERRITORIO debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor, Gerente de Convenio y/o del funcionario que corresponda al interior de ENTERRITORIO.
8. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, conforme al procedimiento y formato establecido en el Anexo al presente documento, el Interventor dará aviso a ENTERRITORIO, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del Supervisor, Gerente del Proyecto y/o del funcionario que corresponda al interior de ENTERRITORIO, junto con la

correspondiente modificación y/o actualización de las pólizas.
9. Para los contratos suscritos por medio de SECOP II, la firma del acta de suspensión y/o reinicio se realizará de forma electrónica en la plataforma, previo cargue de los soportes documentales que avalan el concepto técnico de la novedad, dando cumplimiento a lo establecido en este Manual. Por lo tanto, no se requiere la firma del acta de suspensión y/o reinicio en físico.
10. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir concepto a ENTERRITORIO para la resolución final de las mismas.
11. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a ENTERRITORIO. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
12. Emitir los conceptos que ENTERRITORIO solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato objeto de interventoría, (sea técnico, financiero o jurídico, según corresponda) el Interventor deberá enviar al Supervisor de su contrato, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, sí el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.
15. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar, conforme al procedimiento establecido al interior de la Entidad en materia de incumplimientos.
16. Suministrar de manera oportuna a ENTERRITORIO toda la base documental que evidencie el cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
17. La Interventoría deberá efectuar la evaluación del Contratista de acuerdo con el formato de Evaluación de proveedores. Para contratos cuya duración se extienda de una vigencia a otra se hará una evaluación por cada vigencia y otra a la terminación del contrato. Esta evaluación se aplicará únicamente en los casos en los que el contrato objeto de interventoría haya sido suscrito por ENTERRITORIO.
18. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
19. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el contrato.
20. Disponer de toda la información requerida para seguimiento en tiempo real por parte de ENTERRITORIO y en medio magnético en el sitio de obra y en los reportes periódicos que realiza al Supervisor.
21. Las demás actuaciones que de conformidad con la normativa vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

13. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR

Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista cuente con la infraestructura física y

el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
2. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a ENTERRITORIO, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
3. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificar cambios en las especificaciones, deberá informar a ENTERRITORIO para su evaluación y aprobación. Así las cosas, deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
4. Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Así las cosas, deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
5. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto, deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Por lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias requeridas para el control de calidad, verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, en especial de elementos o actividades que puedan afectar la integridad del proyecto, el Interventor deberá informar de inmediato a la supervisión del contrato mediante oficio y dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
7. Liberar actividades precedentes, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con la calidad y requerimientos técnicos de estas y permitir el avance de las subsiguientes.
8. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a ENTERRITORIO y sugerir sí es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato, en consecuencia, deberá recomendar a la Entidad la apertura del proceso sancionatorio cuando tenga documentado y evidenciado los presuntos incumplimientos del contratista, a través del informe de posible incumplimiento. Este documento debe contener como mínimo la adecuación típica de la obligación incumplida y las presuntas sanciones que tipifica el contrato para este tipo de incumplimientos.
9. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de ENTERRITORIO, previo concepto de la Interventoría […]>>.

Por otra parte, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: << *[…]La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría […]>>.*

Actualmente, de acuerdo con el cronograma del proyecto, el contrato debería estar en la Etapa 3, la cual corresponde a la <<*PRESENTACIÓN, AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR OCAD PAZ CON CONCEPTO FAVORABLE DEL LÍDER SECTORIAL*>>; sin embargo, durante el desarrollo del contrato de consultoría, se han presentado una serie de inconvenientes, lo cual no

ha permitido que interventoría pueda aprobar los informes correspondiente a la Etapa 1 Fase <<preliminar>>, situación que conllevo a que el 26 de febrero de 2021, se radicara en el área de operaciones la solicitud de presunto incumplimiento, la cual se fundamenta en los siguiente:

1. La no presentación de la preselección de las fuentes de abastecimiento de agua, así como la información referente al componente de agua apta para consumo humano y saneamiento básico de la zona rural de cada uno de los municipios objeto de la estructuración de los proyectos.
2. La no precisión del requerimiento de caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas de las fuentes de abastecimiento de agua, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia y los estudios previos del contrato.
3. La no aceptación de la metodología establecida en los estudios previos para el desarrollo de las pruebas de infiltración en cada predio.
4. La inclusión de costos en los informes de la Etapa 1 Fase 1, los cuales no corresponden a la realidad de los proyectos. Además, cabe resaltar que, en la Etapa actual no hay oportunidad para presentar dicha información, pues el contratista de forma voluntaria presentó la oferta económica en la Etapa precontractual del negocio jurídico.
5. La no suscripción del acta de inicio de la Etapa 1 Fase 1. De igual forma, las actas de reunión del 15, 16 y 21 de diciembre de 2020

El 11 de marzo de 2021, la interventoría a través del oficio INCOLTA S.A.S. CAQ-051-2021, informó lo siguiente:

<<[…] nos permitimos solicitarle comedidamente se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia en un término de nueve (9) días adicionales al plazo actual, es decir hasta el 07 de abril de 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. *Contrato de consultoría:*

ENTerritorio y la empresa ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES ARQCIVILES S.A.S., el 02 de julio de 2020, suscribió el contrato de consultoría No. 2020610, cuyo objeto es <<ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS, Grupo 1 Caquetá>>.

El plazo para la ejecución del contrato de consultoría No. 2020610 se pactó por SEIS [6] MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que se dio el 07 de octubre de 2020, con fecha de terminación del plazo de ejecución el 07 de abril de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. *Contrato de Interventoría:*

ENTerritorio y la empresa INCOLTA S.A.S., el 25 de agosto de 2020, suscribieron el contrato de interventoría No. 2020765, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍ-DICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

El 29 de septiembre de 2020, se suscribió el acta de iniciación del contrato de interventoría No. 2020765, el plazo del contrato es de SEIS [6] MESES, por lo tanto, la fecha de finalización es el 29 de marzo de 2021.

3. *Es importante tener presente que, el contrato de interventoría inició previo al inicio del contrato de consultoría, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos del contrato de interventoría, los cuales establecen "El INTERVENTOR seleccionado, deberá revisar los documentos señalados en los estudios previos, reglas de participación y en el contrato de la consultoría objeto de seguimiento, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. El plan de trabajo deberá contener como mínimo:*

- *Cronograma y plan de trabajo*
- *Plan de cargas para cada uno de los profesionales requeridos en el desarrollo de cada uno de los productos de la consultoría.*
- *Propuesta de gestión ante entidades involucradas en el desarrollo de la consultoría en virtud de la aprobación del proyecto para OCAD.*

El Interventor deberá revisar y aprobar las Hojas de vida y los soportes presentados por el Contratista Consultor, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Consultoría, que garanticen el cumplimiento del personal mínimo requerido (…)".

4. *Teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato de interventoría (29 de marzo de 2021), es evidente que, el contrato de interventoría con respecto al contrato de consultoría (07 de abril de 2021), tiene una diferencia de nueve [9] días.*

5. *Actualmente, de acuerdo con el cronograma del proyecto, el contrato debería estar en la Etapa 3, la cual corresponde a la <<PRESENTACIÓN, AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR OCAD PAZ CON CONCEPTO FAVORABLE DEL LÍDER SECTORIAL>>; sin embargo, durante el desarrollo del contrato de consultoría, se han presentado una serie de inconvenientes, lo cual no ha permitido que la presente interventoría pueda aprobar los informes correspondiente a la Etapa 1 Fase <<preliminar>>, situación que conllevo a la Entidad a que el 26 de febrero de 2021, radicara en el área de operaciones la solicitud de presunto incumplimiento, la cual se fundamenta en lo siguiente:*

5.1La no presentación de la preselección de las fuentes de abastecimiento de agua, así como la información referente al componente de agua apta para consumo humano y saneamiento básico de la zona rural de cada uno de los municipios objeto de la estructuración de los proyectos.
5.2La no precisión del requerimiento de caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas de las fuentes de abastecimiento de agua, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia y los estudios previos del contrato.
5.3La no aceptación de la metodología establecida en los estudios previos para el desarrollo de las pruebas de infiltración en cada predio.
5.4La inclusión de costos en los informes de la Etapa 1 Fase 1, los cuales no corresponden a la realidad de los proyectos. Además, cabe resaltar que, en la Etapa actual no hay oportunidad para presentar dicha información, pues el contratista de forma voluntaria presentó la oferta económica en la Etapa precontractual del negocio jurídico.
5.5La no suscripción del acta de inicio de la Etapa 1 Fase 1. De igual forma, las actas de reunión del 15, 16 y 21 de diciembre de 2020.

Con base en lo anterior, es evidente la necesidad de contar con la interventoría hasta el final del contrato de consultoría, lo cual permitirá garantizar el seguimiento, control y vigilancia en la culminación efectiva del citado negocio jurídico, así como brindar el acompañamiento técnico y jurídico que se requiera en el marco del proceso de presunto incumplimiento que se está adelantando actualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se solicita prorrogar el plazo del contrato 2020765

por nueve (9) días calendario a partir de la fecha de terminación actual (29 de marzo de 2021), es decir, hasta el día 07 de abril de 2021. Cabe resaltar que, la presente interventoría, no tiene pretensiones financieras relativas al mayor plazo solicitado, por lo tanto, la presente solicitud no generará gastos de administración adicionales de cualquier índole o lucro cesante a cargo de la Entidad>>.

Por otra parte, cabe resaltar que, todas aquellas modificaciones surtidas en el presente contrato, se rigen por un claro y expreso acuerdo de voluntades en el que las partes han concurrido libre y voluntariamente en su intención de obligarse [Artículos 1602 del C.C. y 13 de la Ley 80 de 1993] y que en el caso objeto de análisis, tanto el contratante como el contratista han concurrido a contribuir con este trámite, con el fin de darle continuidad al contrato estatal previa validación de causas conceptuadas, por lo cual no puede ser procedente ninguna reclamación por efecto patrimonial, con fundamento en los hechos que dieron lugar a las modificaciones, pues es claro que la prórroga a realizar está orientada a satisfacer íntegramente el objeto del contrato, teniendo como eje rector la satisfacción de los intereses de las comunidades que se servirán de los proyectos, tal como lo afirmó por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300 de 2012.

Así las cosas, dichas actuaciones de prórroga por mutuo acuerdo entre las partes, se dirigirán a satisfacer los fines e intereses públicos en consonancia, con los principios de la contratación estatal, de manera que, ENTerritorio entiende que toda modificación contractual estuvo claramente dirigida a satisfacer en todo las causas por las cuales el contratista formuló sus interés, no existiendo lugar a situaciones resarcitorias, excluyendo con esto la posibilidad de que prosperen reclamaciones por cualquier costo directo y/o en general, cualquier costo adicional. Lo anterior, se reitera, de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos del contrato, que establece la forma de pago.

En este sentido, esta prórroga resulta procedente, ya que es necesario garantizar la finalización oportuna y efectiva de su acompañamiento contractual con todo su personal, lo cual permitirá garantizar el seguimiento, control y vigilancia en la culminación efectiva del negocio jurídico aquí citado, así como brindar el acompañamiento técnico y jurídico que se requiera en el marco del proceso de presunto incumplimiento que se está adelantando actualmente.

Contrato	Tipo de contrato	Plazo [días]	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Prórroga [días]	Nueva fecha de finalización
2020610	Consultoría	180	07/10/2020	07/04/2021	0	07/04/2021
2020765	Interventoría	180	29/09/2020	29/09/2020	9	07/04/2021

3. SOLICITUD

Así las cosas, en virtud del cumplimiento de las obligaciones descritas, la supervisión y el equipo técnico de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos solicita **prórroga de NUEVE (9) días calendario** para el Contrato N° 2020765, con el propósito de garantizar el seguimiento y control integral de la interventoría hasta la finalización del Contrato de Consultoría N° 2020610. Es importante precisar que, según lo manifestado por la interventoría, no existen pretensiones financieras relativas al mayor plazo solicitado y esta modificación al contrato no generará gastos de administración adicionales de cualquier índole o lucro cesante a cargo de ENTerritorio, toda vez que los contratos de consultoría e interventoría, están en ejecución y el propósito es garantizar que la fecha de finalización entre los dos negocios jurídicos coincida y se lleve a cabo el acompañamiento de la interventoría en el procedimiento de incumplimiento.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS NOVEDADES CONTRACTUALES

En atención a las anteriores necesidades plenamente justificadas, se solicitan las siguientes modificaciones contractuales:

PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N° 2020765 por NUEVE (9) días calendario contados a partir de su vencimiento actual.

MODIFICACIONES:

PLAZO: Modificar el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el numeral 3.2: PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO de las reglas de participación del proceso de selección CDI-064-2020 que antecedió el proceso de contratación, sumando nueve [9] días calendario más al mismo.

GARANTÍAS: El Contratista se obliga a modificar las garantías correspondientes ante entidades públicas con régimen privado de contratación que amparan el Contrato de Interventoría N° 2020765, en los términos y condiciones establecidos en el contrato primigenio.

VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría N° 2020765, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La prórroga, modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos del Contratista, por parte de ENTerritorio, si hay lugar a ello.

OBSERVACIONES
Se adjuntan los siguientes documentos como soporte: • Formato F-GG-14: Solicitud de adición y/o prórroga. • Solicitud de prórroga por parte del interventor. • F-RI-01. Actualización del Formato de Vinculación. • Reporte de consulta individual de listas vinculantes, restrictivas y de consulta. • Certificaciones de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Penales y Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal y la empresa de consultoría. • Certificados Parafiscales. • Línea de Tiempo y Control de Facturación.

JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO (Supervisor)	**Nombre completo en mayúscula sostenida** Asesor o Gerente de Unidad	**JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO** Gerente General ó Subgerente ó Jefe de Oficina Asesora (según aplique)

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación columna 3: Esta casilla se diligencia si la novedad corresponde al despacho del Gerente, Sub-Gerente o Jefe de Oficina, y/o si la novedad tiene impacto presupuestal.